

Proceso de Participación Temprana

Ley 21.600 que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas

ABRIL 2024



CONTENIDOS



01 – SALUDO INICIAL

Jefa División RRNN y Biodiversidad

Daniela Manushevich



02 – PROCESO PARTICIPACIÓN TEMPRANA

Profesional Depto. Conservación de Especies

Sergio Benavides



03 – ANTECEDENTES LEY 21.600 Y CONTEXTO REGLAMENTO EEI

Jefe Depto. Conservación de Especies

Charif Tala



04 – EJES Y CONTENIDOS DEL REGLAMENTO

Profesional Depto. Conservación de Especies

Sergio Benavides





PAC TEMPRANA



PAC TEMPRANA

¿Qué es?

Procedimientos impulsados en las **etapas iniciales** del diseño de los **instrumentos de regulación ambiental**, teniendo por objetivos la **entrega de información, divulgación y recepción de antecedentes y opiniones**.



Objetivo General

Generar instancias de información y divulgación, y la recolección de antecedentes y/o la recepción de aportes por parte de las personas.

Objetivos Específicos

Entregar información respecto al alcance e impacto del Reglamento

Identificar entorno y actores relevantes

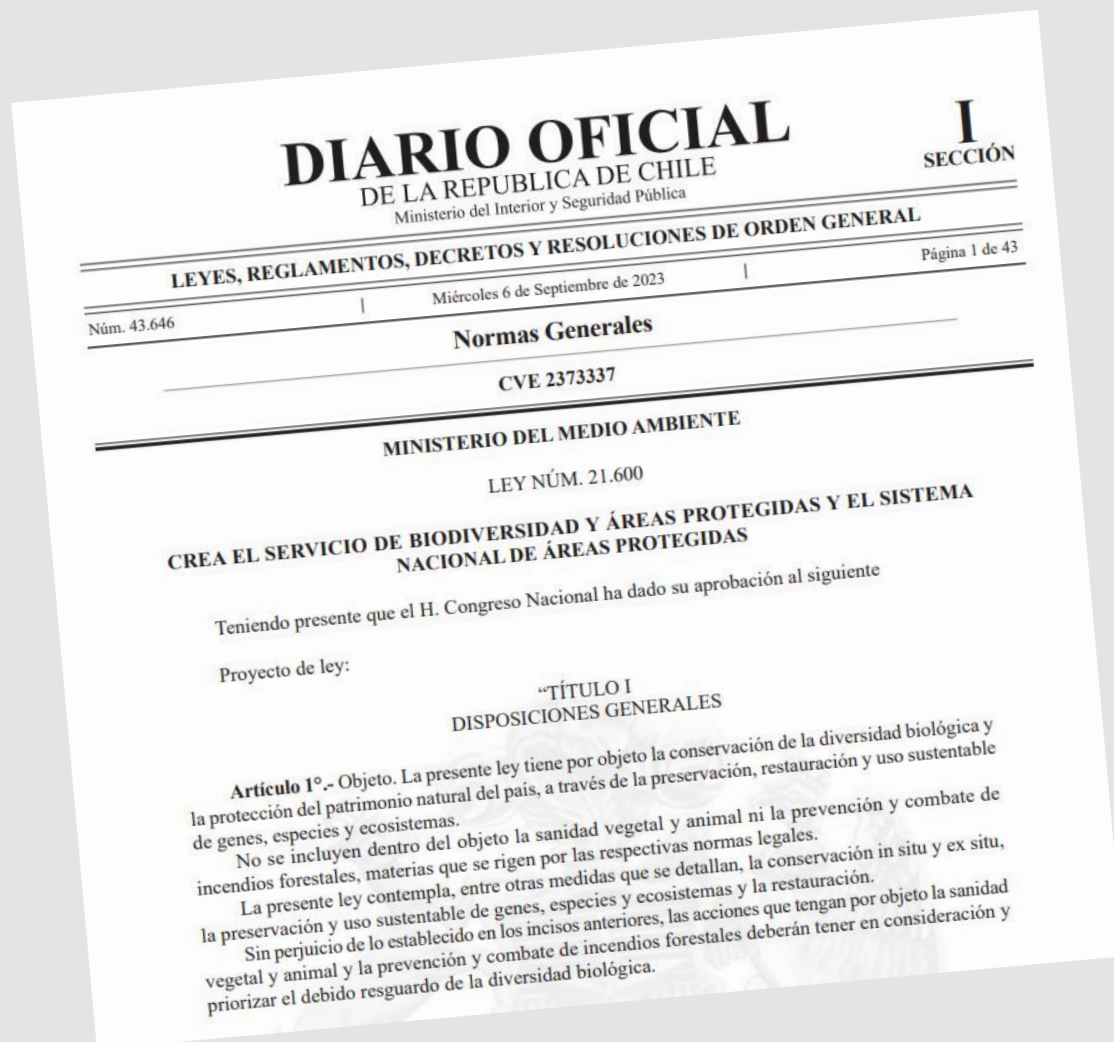
Levantar antecedentes y aportes de los actores relevantes



Antecedentes generales de la Ley 21.600. Facultades para la gestión de Especies Exóticas Invasoras



Ley 21.600 publicada el 6 de septiembre de 2023



- Representa un importante avance en materias de conservación de la diversidad biológica y protección del patrimonio natural.
- Por primera vez se faculta de manera expresa a un Servicio Público en materias de gestión de especies exóticas invasoras (EEI) por los efectos que éstas generan sobre la biodiversidad.

Con la publicación de la Ley, el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP) no entra automáticamente en funcionamiento. Un año plazo para publicar un DFL que establezca la fecha de inicio de funciones



Ley 21.600, ámbitos

- Título I, Disposiciones generales (objeto, principios y definiciones)
- Título II, del SBAP (creación, funciones y atribuciones, estructura/organización)
- Título II, Instrumentos de Conservación de la Biodiversidad:
 - Información y monitoreo biodiversidad, planificación ecológica, sitio prioritario.
 - Para conservación de ecosistemas (paisajes de conservación, Planes de manejo para la conservación de ecosistemas amenazados, Áreas degradadas, Planes restauración ecológica, Reservas de la Biósfera, Sitios Ramsar, Compensación),
 - Para protección y manejo sustentable de humedales,
 - Para conservación de especies y su variabilidad genética (planes RECOGE, Monumentos Naturales, **Prevención, control y erradicación de especies exóticas y especies exóticas invasoras**),
 - Fondo Nacional de la Biodiversidad.
 - Instrumentos Económicos (prácticas sustentables, certificación, etc.)
- Título IV, del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP)
- Título V, fiscalización, infracciones, sanciones y reclamaciones
- Título VI, modificación a diversos cuerpos legales (Ley 19.300, Ley de Bosque, Ley de Caza, Ley de Pesca y Acuicultura, Ley de Pesca Recreativa, otros)



Gestión de Especies Exóticas Invasoras (EEI)

- Nueva facultad para un SSPP (control de EE y EEI por su efecto sobre biodiversidad).
 - Ley 21.600, Art 3, 14) y 15) definiciones EE y EEI.
 - 14) Especie exótica: una especie, subespecie o taxón inferior, que se encuentra fuera de su distribución natural, incluyendo cualquier parte de ella, tales como gametos, semillas, huevos o propágulos de tales especies, que pueden sobrevivir y reproducirse.
 - 15) Especie exótica invasora: especie exótica cuyo establecimiento o expansión amenaza ecosistemas, hábitats o especies, por ser capaz de producir daño a uno o más componentes del ecosistema.
 - Ley 21.600, Art 5º e) Elaborar, ejecutar y coordinar la implementación, así como velar y fiscalizar el cumplimiento de los **planes de prevención, control y erradicación de EEI.....** (acorde a un reglamento)
 - Ley 21.600, Art 45.- Establece facultades de SBAP respecto de **prevención, control y erradicación** de especies exóticas y exóticas invasoras. Faculta MMA para dictar la nómina de Especies Exóticas Invasoras (EEI).
- El MMA debe dictar un reglamento que señalará la forma y condiciones en que se realizará el ingreso a inmuebles públicos o privados, así como el contenido mínimo que deberán contener los planes (plazo dos años).

Gestión de Especies Exóticas Invasoras (EEI)

➤ Ley 21.600, Art 45.- Prevención, control y erradicación de especies exóticas y exóticas invasoras. Sin perjuicio de la normativa especial vigente en materia de sanidad vegetal y animal, y siempre que no se trate de poblaciones o especímenes actualmente en cultivo o crianza, el Servicio podrá:

- a) Proponer al MMA la nómina de especies calificadas como EEI, estén o no asilvestradas en el país, en base a fundamentos técnico-científicos y acorde con el procedimiento que sea definido para ello.
- b) Elaborar y ejecutar planes de prevención, control y erradicación de EEI definidas, establece obligatoriedad para personas..... el Servicio estará facultado para ingresar a inmuebles públicos o privados y registrar naves, aeronaves, vehículos, personas, animales, bolsos, cajas, envases o embalajes.... Un reglamento del MMA señalará la forma y condiciones en que se realizará el ingreso a inmuebles públicos o privados, así como el contenido mínimo que deberán contener los planes.
(Debiéramos incluir procedimiento elaboración de los planes y una mención a un procedimiento para calificar EEI, pero no la definición de tal procedimiento).

En la elaboración de tales planes se consultará a los órganos de la Administración del Estado competentes.



Gestión de Especies Exóticas Invasoras (EEI)

➤ Ley 21.600, Art 45.- :

- c) **Ejecutar acciones de control y erradicación** que se requieran con urgencia para evitar la propagación de especies exóticas invasoras que puedan afectar irreparablemente ecosistemas o especies endémicas o nativas y sus hábitats, previo aviso y en coordinación con otros órganos de la Administración del Estado.
- d) Fomentar y ejecutar acciones de educación, sensibilización, información, capacitación y comunicación sobre la materia.
- e) **Autorizar o denegar** la pesca, la colecta, la captura y la caza de las especies exóticas, así como la recolección de sus partes o derivados, dentro de las áreas protegidas.
- f) **Pescar, colectar, cazar y capturar especies exóticas** dentro de las áreas que conforman el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, con fines de control o erradicación, así como intervenir sus nidos, madrigueras, áreas de descanso, dormideros y sitios reproductivos.



Gestión de Especies Exóticas Invasoras (EEI)

➤ Ley 21.600, Art 45.- :

- g) Definir, en conjunto con el SAG o SUBPESCA, según corresponda, **zonas del país que sean vulnerables frente al riesgo** de una o más especies exóticas invasoras. Podrá **prohibir y regular ingreso** a esos territorios, **podrá establecer barreras de bioseguridad** para tales zonas y estará facultado para **decomisar y destruir** todo aquel organismo que haya sido declarado previamente como especie invasora respecto del área en cuestión
- h) **Autorizar o denegar**, en conjunto con el SAG o la SUBPESCA, según corresponda, la **internación de especies exóticas al país** que sean calificadas como invasoras o de riesgo para la biodiversidad.
- i) **Autorizar o denegar el transporte o traslado** de una o más especies exóticas invasoras definidas en la nómina señalada en el literal a) del presente artículo a zonas que hubiesen sido o sean declaradas como vulnerables a dichas especies.
- j) **Definir los criterios de análisis de riesgo de daño a la biodiversidad**, los que deberán ser aplicados por el SAG o la SUBPESCA, según corresponda, previo a autorizar la internación de especies exóticas al país



Preguntas y comentarios



Elaboración del Reglamento sobre planes de prevención, control y erradicación de EEI.



Ejes y contenidos del reglamento

Consideraciones

- Reglamento debe señalar la forma y condiciones en que se realizará el ingreso a inmuebles públicos o privados, así como el contenido mínimo que deberán contener los planes. Aunque no lo señala, es razonable que este reglamento también incluya normas para su elaboración y aprobación.

Ley 21.600. Art 3 25) Plan de prevención, control y erradicación de especies exóticas invasoras: instrumento de gestión destinado a evitar, prevenir el ingreso, detener la propagación o erradicar especies exóticas invasoras.



Ejes y contenidos del reglamento

1. Indicar que la elaboración del listado de especies exóticas invasoras se llevará a cabo en base a un procedimiento.
2. Forma y condiciones en que se realizará el ingreso a inmuebles públicos o privados
3. Contenidos mínimos de los planes de gestión para las especies o grupo de especies invasoras.
4. Procedimiento para elaboración, aprobación y ejecución de los planes.



Etapas de trabajo

1. Revisión de estrategias y planes de gestión de EEI nacionales e internacionales.
2. Reuniones de trabajo con servicios públicos con competencias en EEI (Grupo de tarea).
3. Focus groups con representantes de la academia y organizaciones de la sociedad civil.

Reglamentos y Procesos	dic-23	ene-24	feb-24	mar-24	abr-24	may-24	jun-24	jul-24	ago-24	sept-24	oct-24	nov-24	dic-24	ene-25	feb-25	mar-25	abr-25
Art. 45: Planes de prevención, control y erradicación de EEI	ANTEPROYECTO							Consulta ciudadana				CMSCC	DECRETO (tramitación y firmas)			CGR/DO	

Próximos pasos

Reunión informativa



Focus groups



Resultados

- Antecedentes generales de la Ley 21.600 y detalles del proceso de participación anticipada.

- 4 grupos
- Previo a la sesión se enviará propuesta general de contenidos de planes de gestión.

- Se enviará por correo los resultados sistematizados de los focus groups para observaciones y comentarios



Preguntas y comentarios



